

## **RESOLUCIÓN Nº: 2021/17.-**

Ramallo, 20 de marzo de 2017

### **VISTO:**

La Ordenanza 4181/11; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha Ordenanza se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio de Uso y Ocupación a fojas 167/170 del Expediente Nº 4092-6562/10, caratulado: "**Solicitud de informe disponibilidad espacio frente Río Paraná Emprendimiento Portuario Multirubro – Warrant PTP S.A.**";

Que en el Anexo I de la citada Ordenanza, se acompaña el Convenio de Concesión de Uso y Ocupación del lugar;

Que en dicho Anexo I, en la cláusula octava, se establece que: *La Municipalidad tendrá derecho a declarar la rescisión del contrato cuando el concesionario transfiera el contrato sin autorización del concedente;*

Que lo anteriormente descripto está relacionado con lo establecido en la cláusula décimo primera del Anexo I, que expresa: *El concesionario se compromete a la construcción de la mejora que comprende "Complejo Portuario Multimodal" tal como se especifica en el croquis a fojas 86. El concesionario podrá suscribir convenios de uso con terceros, pero en todo momento la administración comercial y operativa del complejo, estará a cargo del concesionario. En este sentido el concesionario podrá transferir total o parcialmente la concesión, con el conocimiento y previa aprobación del departamento ejecutivo municipal, con la única condición de cumplimentar con las etapas de la construcción de la mejora que comprende el complejo, quedando ante la municipalidad responsables tanto el concesionario como el tercero cedido. En este sentido será necesario que haya transcurrido un mínimo de dos años desde la adjudicación o desde la última transferencia, que se abone a la municipalidad el doble del valor de la sumatoria del canon anual como derecho de transferencia y que el concesionario se encuentre al día con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales provinciales, requiriéndose el certificado de libre deuda de las diferentes jurisdicciones;*

Que ha tomado estado público la decisión de un grupo inversor de origen ruso: GAZPROM de invertir en el lugar establecido por Ordenanza 4181/11;

Que asimismo se ha transmitido públicamente que la firma GAZPROM participaría con el 51% de las acciones, quedando PTP con el 39% y Zaraimpex con el 10%;

Que la Zona Franca Santafesina, fue concesionada el 25 de enero del año 2013, cuando el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación emitió la Resolución 12/2013, mediante la cual aprobó la adjudicación de la concesión para la explotación y administración de la Zona Franca Santafesina en Villa Constitución a favor de Zofravilla (donde PTP S.A. es parte);

Que el Diputado Provincial Héctor Cavallero solicitó al Poder Ejecutivo que informe sobre el estado de la concesión de la Zona Franca Santafesina: "cuáles son las empresas que poseen la concesión de esa zona franca actualmente y quiénes componen sus directorios" y que requirió también que "de existir cambios registrados, se informe si todos ellos se ajustan a derecho y son admisibles sin cambiar las responsabilidades y derechos reconocidos en la concesión original";

Que, de ser correcta la participación accionaria señalada, el grupo inversor GAZPROM tendría la mayoría de acciones para tomar todas las decisiones siendo en la práctica los nuevos concesionarios;

Que por Nota 224/16, de fecha 13 de diciembre de 2016, se da respuesta a lo planteado por un proyecto de Minuta de Comunicación;

Que en la mencionada nota, se comunica que "no se ha producido transferencia de contrato alguno, y la firma concedente sigue siendo en la actualidad Warrant PTP SA";

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo si ----- ha tomado conocimiento de la participación de la firmas Gazprom y Zairimpex dentro de la Empresa concesionaria (Ponal Terminales Portuarias S.A.) y si ha otorgado la aprobación como lo establece la cláusula décimo primera del convenio que se incorpora como Anexo I de la Ordenanza N° 4181/11.-----

**ARTÍCULO 2º)** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo si con ----- la vigencia del convenio se ha realizado el pago del canon correspondiente establecido en el ANEXO I cláusula Décima y la póliza de caución solicitada en dicho convenio.-----

**ARTÍCULO 3º)** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo si ----- sulta conveniente un nuevo convenio de uso y ocupación, dado que, con el nuevo panorama que ha tomado estado público, la firma PTP sería socia minoritaria de la sociedad concesionaria.-----

**ARTÍCULO 4º)** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre la fecha que se tomará en cuenta para el plazo de dos años, que marca la Ordenanza N° 4181/11, para poder incorporar a terceros en la administración.-----

**ARTÍCULO 5º)** Solicitar a la Firma PTP S.A. la actual constitución societaria del grupo empresarial que explotaría el Puerto Multirubro según lo establecido en la Ordenanza N° 4181/11.-----

**ARTÍCULO 6º)** Envíese copia de la presente a la Cámara de Diputados de la Provincia de ----- Santa Fe.-----

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2017.-----**